



ACUERDO No. CSJRIA23-117
7 de septiembre de 2023

“Por el cual se concede autorización para cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 5 de septiembre de 2023, con ponencia de la magistrada **Rosalba Garcés Betancur** y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 908 del 4 de septiembre de 2023 el funcionario **Óscar Giampero Polo Serrano**, Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, solicitó a esta Corporación la autorización para realizar el cierre extraordinario del Despacho por el término de cinco (5) días contados a partir del 11 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que la autorización se requiere, según el funcionario, con la finalidad de verificar los expedientes digitalizados entregados por la Unión Temporal Save Information el día 4 de septiembre de 2023, siendo necesario validar cada uno de dichos procesos, confrontarlos con el repositorio del Juzgado, cargar las últimas actuaciones y compartirlos a las partes y sus apoderados.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 5 de septiembre de 2023, esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y porque se trata del proceso de verificación de expedientes digitales entregados por la empresa contratista, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira y del reparto por el término de cinco (5) días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre por el término de tres (3) días no resulta suficiente.

Que el cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, sin lugar a compensación de reparto.

Que, por las razones anteriores y por la complejidad de las actuaciones a realizar, se entiende justificado el término de cierre extraordinario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pereira, cuyo titular es el funcionario **Óscar Giampiero Polo Serrano**, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, por los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada, dentro de los 5 día siguientes al vencimiento del termino concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al funcionario interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría, Incluir el presente acuerdo en los informes trimestrales que establece el artículo 17 del Acuerdo superior PSAA16-10561, sobre delegación de funciones.

ARTICULO QUINTO. Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en un lugar visible de la secretaría.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 7 de septiembre de 2023.



ROSALBA GARCÉS BETANCUR

Presidenta E

Magistrada (AF)

MP: RGB
Elaboró: RGB/Jjma.